Con la toga puesta

Recurso Añorado

Por Américo Moreta Castillo americo.moreta@castillo.com.do

Ahora que recién ha concluido la celebración del primer centenario del Recurso de Casación en la República Dominicana, y que se han producido cambios tan trascendentes en esa vía procesal como los obtenidos por aplicación de la Ley 491-08 (Ley Valentín), sería conveniente revisar el Recurso de Casación Penal para devolverlo a su esencia prístina, tal y como estaba antes de la vigencia del nuevo Código Procesal Penal.

Y es que la actual vía de derecho es un procedimiento sin identidad, que mezcla la Casación con la Revisión Penal y hasta con la Apelación, y contrario a como ha evolucionado este recurso en Argentina, donde cada vez se abren más las posibilidades de interponerlo, en la República Dominicana por el contrario, tiende a restar a los ciudadanos el acceso a una Justicia superior y mejor administrada.

Hay que sentir la insatisfacción que sufren los ciudadanos y su defensa técnica cuando sabiéndole méritos a su Recurso de Casación reciben del Alto Tribunal una resolución que simplemente lo declara inadmisible sin ponderar el alcance que tal declaratoria acarrearía en el futuro del justiciable, y esto aún más cuando los Tribunales Inferiores han hecho un mal trabajo, y la Suprema Corte de Justicia se constituye en la última esperanza.

Por esto hablamos de nostalgia o añoranza de un Recurso que es el sentimiento que nos produce la ausencia del verdadero Recurso de Casación Penal, el cual fuera derogado y destruida su esencia por la Ley de implementación del nuevo Código Procesal Penal, texto este último que afortunadamente será objeto de una pronta y anhelada modificación en el Congreso Nacional.

El viejo procedimiento casacional no contravenía en modo alguno la nueva estructura del Proceso Penal en nuestro país, hubiera bastado con realizar pequeños ajustes, sin desnaturalizar lo que había sido la Casación Penal.

La antigua vía de derecho permitía un amplio análisis de la sentencia para evaluar la correcta aplicación de la Ley y del procedimiento que hoy vemos en el olvido frente a un recurso vago, insustancial, poco profundo, mecánico e injusto, como podemos apreciar que es el vigente Recurso de Casación Penal.

Los jueces no tienen la culpa de tener a su disposición una vía de derecho tan incompleta e injusta, que desdice lo que debería ser el Debido Proceso de Ley (Due Process of Law). Cada vez que alguien acude ante el más Alto Tribunal de la República lo hace con miedo, porque tiene el riesgo de que aunque se haya aplicado mal la Ley posiblemente le han de declarar inadmisible el Recurso, lo que equivale a decir que la esperanza que otrora se tenía cuando se recurría por ante la Suprema Corte de Justicia, se desvanece a consecuencias del instrumento tan deficiente y defectuoso que el legislador ha puesto en nuestras manos.

La situación de este Recurso en la República Dominicana no tiene parangón en Iberoamérica, es por eso que urge esa modificación legislativa que proponemos y simplemente se proceda a rescatar los artículos que fueron derogados para abrirle paso al nuevo sistema que ha debilitado las garantías individuales. Lo que se hizo ha devenido en uno de los mayores dislates que la irreflexiva adopción del nuevo Código Procesal Penal ha traído al Derecho Dominicano, reflejando de este modo el peligro que se deriva de copiar legislaciones extranjeras sin la debida adecuación. Así se refleja en el actual plazo para producir memoriales, que es una cosa absurda, diseñado como para abogados que tienen un solo asunto y que no estudian o meditan lo que hacen.

Siempre he sido amigo del progreso y de las novedades, pero lo que ha sucedido con el Recurso de Casación Penal hiere la razón y el sentido de Justicia.

A los abogados dominicanos les sorprenden los cambios sin haber tenido participación en los mismos y la falta de transparencia les conduce a tener que aceptar lamentables situaciones jurídicas y hechos cumplidos.

El mejor homenaje que se le puede hacer a los creadores del Recurso de Casación en el Centenario de su instauración sería rehabilitar los artículos derogados de la Ley sobre Procedimiento de Casación en cuanto al procedimiento de Casación Penal.